

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 208

14 de septiembre de 2017

Pág. 148

por no estar aplicándoseles el artículo 36 de la Constitución, el cual especifica claramente que se debe regular por Ley el ejercicio de las profesiones reguladas. Por último estos profesionales han procedido a denunciar estos hechos ante instancias europeas, practicando una denuncia ante la Comisión Europea por vulneración del derecho comunitario, con procedimiento de información actualmente abierto a España EU PILOT 7415/15, así como queja ante el Parlamento Europeo, el cual acordó el 3 de mayo de 2017 remitir una carta formal de preocupación ante la situación y ampliar diligencias informativas sobre el caso.

Los ingenieros e ingenieros técnicos en informática españoles no deben seguir sufriendo esta situación de total discriminación en la que, al contrario que el resto de titulados oficiales de ingeniería no se les reconoce como profesionales cualificados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, con carácter urgente, proceda a impulsar la regulación por Ley de las titulaciones de Grado en Ingeniería Informática y Master en Ingeniería Informática.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de julio de 2017.—**María Luz Martínez Seijo, Manuel Cruz Rodríguez y María del Rocío de Frutos Madrazo**, Diputados.—**Rafael Simancas Simancas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

---

**161/002207**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Roldán, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, y Marta Martín, Diputada del mismo grupo, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre detección y atención a alumnos afectados por dislexia.

Exposición de motivos

La dislexia aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y de letreo.

La dislexia, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA —Dificultades Específicas de Aprendizaje—), se estima que tiene una incidencia del 15% entre los españoles y tiene consecuencias en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con la dislexia presentan un alto grado de dificultad de aprendizaje que, en muchas ocasiones, afecta directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos, es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección e identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

El artículo 57, apartado 2, de la Lomce se establece que «Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 208

14 de septiembre de 2017

Pág. 149

general para todo el alumnado», también recogido en el artículo 71.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. A poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente al ámbito sanitario y educativo.

2. A implementar herramientas de diagnóstico eficaces y eficientes. Entre ellos instamos a desarrollar un sistema de predicción e identificación temprana de la dislexia evolutiva que alcance un alto grado de sensibilidad y especificidad mediante plataformas web, accesibles a través de Internet y que permita no solo la detección sino también la creación de una Base de Datos que permita obtener información a mayor escala y mejorar el protocolo de detección.

3. A desarrollar un protocolo de detección e identificación de los indicadores de riesgo a lo largo de las diferentes etapas escolares.

4. A desarrollar e implementar planes de trabajo individualizados para los alumnos con dislexia y otras DEA que incluya entre otras las siguientes estrategias y/o actividades pedagógicas:

a) Fijar procedimientos que a partir del aprendizaje oral deriven y faciliten el aprendizaje escrito.  
b) Prestar una atención individualizada al alumno diagnosticado de dislexia u otras DEA.  
c) Llevar a cabo una adecuada coordinación entre los diferentes profesionales que atienden al alumno, tanto desde el punto de vista educativo, como sanitario y social, así como trabajo colaborativo con las familias.

d) Compensar la información escrita con otro tipo de información complementaria de carácter audiovisual, no a la sobrecarga de tareas, y establecer estrategias para mejorar la reflexividad, motivación y autoestima.

e) Adaptación de los sistemas y criterios de evaluación de los alumnos con dislexia y otras DEA.

f) Elaborar una guía que sirva de apoyo a los educadores, con la información imprescindible sobre todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA.

5. A incluir las posibles adaptaciones metodológicas, evaluativas o de exclusión de materias que favorezcan y garanticen la continuidad de los niños con dislexia y otras DEA en el sistema educativo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de julio de 2017.—**Marta Martín Llaguno**, Diputada.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

**161/002209**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la conciliación de los estudios universitarios con otras actividades, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

A pesar de que no se contempla en la normativa estatal, el sistema de asistencia obligatoria se ha generalizado en los planes de estudios universitarios al implantarse la estructura del Espacio Europeo de Educación Superior como un elemento diferenciador de la dinámica de las clases magistrales.

En las guías docentes de las asignaturas se establecen, en el baremo de ponderación de la calificación de la asignatura, qué criterios se tienen en cuenta para la superación de la misma y en qué porcentaje.

Lo que la normativa estatal regula, tanto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades, como en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se